



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO COFACENEIVA 8001755946 contra RICARDO PERDOMO HURTADO 83155460 y ELVIRA ORTIZ ARIAS 26537982. Radicación 41001-40-03-007-2017-00-652-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se

RESUELVE

1º.- NEGAR la terminación del proceso ejecutivo de COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO COFACENEIVA contra RICARDO PERDOMO HURTADO y ELVIRA ORTIZ ARIAS, como ha sido peticionada en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso.

2º.- TENER el valor del pago de la obligación del pagaré No. 00035209 de fecha 14 de mayo de 2014, por un valor de \$12.000.000, como abono a la obligación ante una liquidación de crédito

3º.- CONTINUAR el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B